

Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informado que la liquidación de crédito actualizada, no fue objetada por la parte demanda. Para su conocimiento y demás fines pertinentes.
PARA PROVEER

Cerrito Sder., diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Dilson David González Antolínez

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito Sder, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito actualizada y en atención a que esta no presentó objeción alguna, y teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad demandante pese a existir liquidaciones anteriores, presenta nueva liquidación total del crédito y estando esta ajustada a derecho, este Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER



El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 098 Se publica en la página web de la rama judicial.

En la fecha Diciembre 9 de 2022

DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ

SECRETARIO